



YR

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2021-00344-00

Al despacho de la señora Juez, con el memorial allegado por el apoderado demandante, en el cual solicita el emplazamiento del demandado GIL ANTONIO TIBADUIZA BENITEZ (anexo virtual N. 26 C1). Sírvase ordenar lo conducente.  
Bucaramanga, 25 de abril de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ  
Escribiente

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Veintiséis (26) de abril del dos mil veintidós (2022)

De la revisión de las diligencias se observa, que la parte demandante en cumplimiento del requerimiento realizado para llevar a cabo la notificación del mandamiento de pago a los ejecutados, solicita el emplazamiento del demandado **GIL ANTONIO TIBADUIZA BENITEZ**; en atención a la respuesta negativa de la notificación allegada en memorial fechado 8/03//2022 (anexo virtual N. 26 C1); en consecuencia el Estrado;

**RESUELVE:**

**EMPLAZAR** al demandado **GIL ANTONIO TIBADUIZA BENITEZ**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 291 numeral 4 y el 293 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020; para lo cual, se deberá publicar la citación aquí ordenada con inclusión de las partes, la clase y número de radicación del proceso y el nombre de este Juzgado en el registro nacional de emplazados como lo dispone el artículo 10 del mencionado decreto así: "(...) *Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)*

Por Secretaría realizar la inscripción del emplazamiento ordenado en el registro Nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO